

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	14779
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	18/12/1962
<b>Norma:</b>	ACTO LEGISLATIVO
<b>Número de Norma:</b>	1
<b>Fecha de la Norma:</b>	07/12/1962
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 152 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
<b>Comentario:</b>	El presente Acto Legislativo reformó el Artículo 152 de la constitución Política, que establece que el ciudadano que reemplazara al Presidente de la República en sus faltas absolutas, tendría el mismo título, la misma categoría y ejercería las mismas atribuciones de éste. Por su parte, el que lo reemplazara en sus faltas temporales, sólo ejercería las mismas atribuciones. TEMAS RELACIONADOS: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ACTO LEGISLATIVO, ASAMBLEA NACIONAL, CONSTITUCION POLITICA, FALTAS ABSOLUTAS, FALTAS TEMPORALES.

## Temas Relacionados

ACTO LEGISLATIVO
ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUCION POLITICA
FALTAS ABSOLUTAS
FALTAS TEMPORALES
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## Referencias

ACTO LEGISLATIVO 1						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
ACTO LEGISLATIVO 1						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
CONSTITUCION	xxxx	04/03/1946	9938	04/03/1946	REFORMA PARCIALMEN	El presente Acto Legislativo reformó el Artículo 152 de la Constitución Política de 1946.

POLITICA (1946)				TE	
--------------------	--	--	--	----	--

## Jurisprudencia Constitucional

---